

Disponiendo que el Poder Ejecutivo empoce en la Oficina Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones los saldos de las partidas Nos. 73 del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social y 97 del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de 1945.

JOSE GALVEZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — El Poder Ejecutivo empozará en la Oficina Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones, con cargo a las partidas que a continuación se indican del Presupuesto General de la República para 1945, las siguientes sumas, en cuentas especiales repectivas.

1°—Los saldos a que se refieren los incisos **b** y **c** de la partida N° 73 rubro Provincia de Chota, del Pliego del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, provenientes de sueldos no pagados, los mismos que se destinarán a la adquisición de implementos y mobiliario para la Gota de Leche de Chota.

2°—El saldo a que se refiere el inciso **a** de la partida N° 73, rubro Unidades Sanitarias Distritales del Pliego del mismo Ministerio, proveniente de

sueldos no pagados, saldo que será destinado a la compra e instalación de una pequeña Planta Eléctrica, para el distrito de Huambos; y

3°—El saldo, hasta por la suma de cuarenta mil soles oro (S/o. 40,000.00), de la partida N° 97, Capítulo II del Pliego del Ministerio de Agricultura, el mismo que se destinará a cubrir los gastos que demande la edificación de

locales para la Sub-Estación Agrícola y la Escuela Agro-Pecuaria de la provincia de Chota, y que será distribuido en la proporción que establezca el citado Ministerio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníque al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 24 de marzo de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

M.Vásquez Díaz.